



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 45  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 6 DE MARZO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1630

Córdoba, 03 de Marzo de 2009

**VISTO:** La Ley Nº 9576 (B.O. 22-12-2008) y la Resolución General Nº 1623/2008 (B.O. 06-01-2009);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nº 9576 sustituyó los Artículos 257° y 260° del Código Tributario -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias-, introduciendo un cambio en la forma de abonar las Tasas Retributivas de Servicios. Los pagos de las mismas deben realizarse a través de liquidaciones emitidas por sistemas de computación que aseguren su inalterabilidad, por lo que ya no corresponde se materialicen mediante timbrados e intervenciones con impresoras validadoras.

QUE no obstante la modificación mencionada en el considerando precedente, en la realidad se han verificado pagos con el sistema anterior, por lo cual se estima necesario -excepcionalmente- dar por válidos los pagos de las Tasas Retributivas de Servicios realizados a través de timbrados o intervenciones con impresoras validadoras y código de seguridad, siempre que los mismos estén destinados a las solicitudes de Servicios ante la Administración Pública presentadas hasta el 20-03-2009; debiendo reponer la diferencia si hubiere variación del valor de la Tasa al momento de dicha presentación, conforme la Ley Impositiva Anual. Luego de esa fecha deberá utilizarse en todos los casos el sistema de Auto Liquidación aprobado por la Resolución General Nº 1623/2008 o efectuar el pago a través de las liquidaciones habilitadas por las Reparticiones, según corresponda.

POR ELLO y atento a las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

## Aprueban Cuadernillo de Actividades de Habilitación Categorizante

*Diagnóstico por imágenes y equipos de radiodiagnóstico convencional o generador de rayos x, ultrasonido o radiofrecuencia.*

**MINISTERIO DE SALUD**

#### RESOLUCIÓN Nº 109

Córdoba, 26 de Febrero de 2009

**VISTO:** La necesidad de actualizar los requisitos exigibles para la habilitación y funcionamiento de Establecimientos Asistenciales que brinden servicios de diagnóstico por imágenes y equipos de radiodiagnóstico convencional o generador de rayos x, ultrasonido o radiofrecuencia.

#### Y CONSIDERANDO...

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**1°.-APRUEBASE** el "Cuadernillo de Actividades de Habilitación Categorizante" para servicios de diagnóstico por imágenes y equipos de radiodiagnóstico convencional o generador de rayos x, ultrasonido o radiofrecuencia", que como Anexo I, y compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**2°.- FACÚLTASE** al Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones

de Salud, RUGEPRESA, a otorgar Habilitación hasta el día 30 de Junio de 2010, a los Establecimientos Asistenciales que presten servicios de diagnóstico por imágenes y equipos de radiodiagnóstico convencional o generador de rayos x, ultrasonido o radiofrecuencia, bajo jurisdicción de esta Cartera Sanitaria, cuyos titulares, dentro de los treinta (30) días corridos de publicada la presente resolución, hubieren dado cumplimiento, con carácter de Declaración Jurada, al "Cuadernillo de Actividades de Habilitación Categorizante" al que se refiere el artículo 1° del presente instrumento legal.

**3°.-** La Jefatura de Area de Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud, RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

**4°.- INVITASE** a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.

**5°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ**  
MINISTRO DE SALUD

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE SALUD.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR** -excepcionalmente- válidos los pagos de las Tasas Retributivas de Servicios realizados a través de timbrados o intervenciones con impresoras validadoras y código de seguridad, siempre que los mismos estén destinados a las solicitudes de Servicios presentadas ante la Administración Pública hasta el 20-03-2009; debiendo ingresar

las diferencias en los casos de variación del valor de la Tasa al momento de su presentación.

Con posterioridad a la fecha mencionada, el pago será válido sólo si se realiza a través de las liquidaciones emitidas por el Sistema aprobado por la Resolución General Nº 1623/2008 o por los sistemas habilitados en cada Repartición, según corresponda.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será de aplicación para todas las Tasas Retributivas

de Servicios previstas para la Administración Pública, por servicios generales y especiales, a cargo de los diversos Organismos previstos en la Ley Impositiva Anual.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

**CR. ALFREDO LALICATA**  
DIRECTOR GENERAL

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1631**

Córdoba, 03 de Marzo de 2009.-

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente LAURA ELIZABETH ARDILES - D.N.I. N° 22.793.990, que cumple funciones en el Área Técnica de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Administrativa de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 18) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 y sus modificatorias, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Agente LAURA ELIZABETH ARDILES - D.N.I. N° 22.793.990, que cumple funciones en el Área Técnica de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Administrativa de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 18) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1629**

Córdoba, 02 de Marzo de 2009

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a las Agentes CECILIA LÓPEZ - D.N.I. N° 17.158.078 y ADRIANA INÉS FARIÁS - D.N.I. N° 16.744.662, que cumplen funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Región San Francisco de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 y sus modificatorias, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a las Agentes CECILIA LÓPEZ - D.N.I. N° 17.158.078 y ADRIANA INÉS FARIÁS - D.N.I. N° 16.744.662, que cumplen funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Región San Francisco de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

fu. 63 de autos, obra comprobante del pago por el derecho de perforación.-

Que a fs. 66 de auto, el Sector Perforaciones y Riego expresa que: ".no median objeciones para el vertido de 1 m3/día de efluentes cloacales a una Zanja de Infiltración de 20 m de largo y 0,55 m de profundidad útil y 1 m3/día de efluentes industriales de los cuales 0,5 m3/día serán reutilizados para el humedecimiento de escoria y los 0,5 m3/día restantes serán vertidos en la zanja de absorción anteriormente descripta, si los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones.-

Que de acuerdo a lo constatado en la inspección realizada el día 09/10 de corriente año por personal del Área de Preservación y Control del Recurso, según constancia obrante a fs. 73/74 de autos, en el establecimiento se generan dos tipos de efluentes (industriales y cloacales) o Efluente de origen industrial: este se genera el las duchas y lavadero de ropa que utiliza el personal del establecimiento y que el mismo tiene como destino final un tanque cisterna de 2 m3 de capacidad para luego ser utilizado para humedecer la escoria. Cabe destacar que al momento de la inspección no se observó derrame alguno hacia el subsuelo.

Que el efluente cloacal se genera en los sanitarios y tiene como destino final el subsuelo a través de una sangría, previo paso por una cámara séptica.

Que a fs. 4 de autos, obra constancia del pago del 60% del Canon Anual de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.31 del Decreto 415/99. (\$ 420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte). Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual, según lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante Decreto 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula  $T = T_m \cdot (CA) \cdot C \cdot Q$ .  $T_m$  = Tasa mínima = \$ 500,0 (Pesos Quinientos); CA = Coeficiente Anual, guarda relación con la inflación anual, según datos oficiales, y en la actualidad es = 1,4; C = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso Categoría III = 1 y Q = Coeficiente asignado al Caudal que para el presente caso y de acuerdo al caudal declarado (1,0 m3/día) = 1.-

POR ELLO, Dictamen n° 729/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 81 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR en forma PRECARIA a la Planta de Recuperación de Plomo, ubicada en Ruta Nacional N° 158 a 5 km al kn 241 de la localidad de Carnerillo, propiedad del Sr. NOME EDUARDO CAREZZANO, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en los sanitarios, al subsuelo a través de zanja de infiltración, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización considera un caudal total de 2,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición.-

**ARTÍCULO 3°.-** El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Planta de Recuperación de Plomo, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Sr. Nome Eduardo Carezzano propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCIÓN N° 664**

Córdoba, 15 de Diciembre de 2008

**VISTO** el Expediente n° 0416-052250/08 a través del cual el establecimiento "Planta de Recuperación de Plomo", ubicada en Ruta Nacional N° 158 a 5 km al kn 241 de la localidad de Carnerillo, propiedad del Sr. Nome Eduardo Carezzano, solicita autorización para el vertido de líquidos cloacales tratados, al subsuelo mediante zanja de infiltración.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Planta de Recuperación de Plomo" ha presentado la documentación que se solicita para tramitar la autorización para el vertido de efluentes líquidos (cloacales) con tratamiento previo, a una Zanja de Absorción.

Que de acuerdo a la documentación que obra en autos, el Ing. Químico Mario Alberto Ventura, inscripto en esta Dirección según lo expresado en el Art. 4° del Decreto 415/99, es el responsable técnico en la presente gestión.-

Que a fs. 12 de autos, obra fotocopia autenticada del Contrato de Comodato a favor del Sr. Nome Eduardo Carezzano de la propiedad del predio donde se encuentra emplazada el establecimiento de referencia, el cual posee la siguiente designación catastral: 1802003420340300000.-

Que a fs. 13 de autos, obra constancia de inscripción en la AFIP y N° de Cuit a favor del Sr. Nome Eduardo Carezzano .-

Que a fs. 10 de autos, obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del responsable legal ante esta Repartición, Sr. Nome Eduardo Carezzano DNI N° 6.590.306.-

Que a fs. 11 de autos obra fotocopia autenticada de Impuesto inmobiliario donde consta la Designación catastral donde se emplaza el establecimiento.

Que los efluentes líquidos de la "Planta de Recuperación de Plomo" de propiedad del Sr. Nome Eduardo Carezzano, son generados en los sanitarios, en duchas y lavadero de ropa. El tratamiento que reciben estos efluentes, de acuerdo a lo expresado a fs. 29/32, es: a) efluentes de tipo domiciliario, en una cámara séptica de 2,0 m3 de capacidad, y b) Los efluentes generados en el lavado ropa y duchas (industriales): se conducen a una cámara estanca, instaladas en serie, con una capacidad total de 1,0 m3 para luego utilizarlo para humedecer la escoria.-

Que según lo manifestado en la Declaración Jurada, la cual obra a fs. 15/23 de autos, la "Planta de Recuperación de Plomo" se abastece de agua de una perforación. Así mismo, la mencionada documentación expresa que el caudal total de efluentes líquidos es de 2,0 m3/día.-

Que los efluentes líquidos cloacales son vertidos a un Zanja de Infiltración de 20 m de largo y 0,55 m de profundidad útil, a fs. 5 de

de naturaleza cloacal, y semestral para el caso de los generados en el lavadero de automóviles.-

**ARTÍCULO 6°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. Nome Eduardo Carezzano, personal del Área Preservación del y Control Recurso efectuará inspecciones periódicas cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales, vertidos a la zanja de infiltración, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del propietario de la planta. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

**ARTÍCULO 7°.-** La "Planta de Recuperación de Plomo" de propiedad del Sr. Nome Eduardo Carezzano, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Repartición cuando sean requeridas.-

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 9°.-** Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

**ARTÍCULO 10°.-** Sr. Nome Eduardo Carezzano, propietaria de La Planta de Recuperación de Plomo, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 700,0 (Pesos Setecientos). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de \$ 420,0 (Pesos Cuatrocientos veinte).-

**ARTÍCULO 11°.-** Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**ARTÍCULO 12°.-** Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente.-

**ARTÍCULO 13°.-** Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**ARTÍCULO 14°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Sr. Nome Eduardo Carezzano, y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención al Área RECAUDACIONES y al Área Perforaciones y Riego, RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASHI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO TRES.** Córdoba, veintiséis de febrero de dos mil nueve.-

**VISTO:** Lo dispuesto por Resolución General N° 6/2008, respecto del Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 25-06-2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), aprobado por Decreto N° 945/2008; y la "mesa de control" y "visación" implementados en su consecuencia por el citado Colegio Profesional

### Y CONSIDERANDO:

1.-) Que por nota del día de la fecha, la Escribanía General de Gobierno (creada por Ley N° 5004), expuso que por Decreto N° 8135/68, se estableció en su artículo tercero que el "... Protocolo para la Escribanía General de Gobierno se formará con hojas especialmente impresas para la misma, numeradas correlativamente, libre de sellados ..."; impresión que realiza el Boletín Oficial de la Provincia; solicitando por tal motivo se exima al Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno exima del requisito de visación ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

2.-) Que por los motivos expuestos en la solicitud aludida, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, la Dirección General del Registro de la Provincia,

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** SUSTITUIR el texto correspondiente al

artículo 18, del Título I: "Reglamento Registral" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) - Resolución General N° 1/2007 - por el siguiente: Calificación registral integral y visación del Colegio de Escribanos. 18. El examen de la legalidad de los documentos en proceso de registración deberá efectuarse integralmente, consignándose en la primera oportunidad todas las observaciones de que fuere objeto el documento. Será motivo de observación la falta de visación de los documentos, por parte del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (Convenio de Cooperación, POSDIN, Decreto N° 948/08); quedando exceptuado de este requisito sólo el Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno de Córdoba." - - -

**Artículo Segundo:** La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a los títulos en proceso de registración.

**Artículo Tercero:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

**Artículo Cuarto:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

DRA. MARIA CRISTINA CACERES DE DÜNKLER  
DIRECTORA GENERAL

## ACUERDOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO NUMERO CINCUENTA - SERIE "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Luis Enrique RUBIO** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON**

3.- **VISTO:** Que el próximo 09 de marzo se celebra un nuevo Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Deán Funes, y atento la significación de dicha festividad para esa comunidad, **SE RESUELVE:** 1) ACORDAR asueto para los tribunales de la ciudad de Deán Funes, el próximo 09 de marzo del corriente año. 2) DECLARAR inhábil a los fines procesales el día de referencia en la mencionada sede judicial. 3) COMUNÍQUESE a la Delegación de Superintendencia local y al Colegio de Abogados.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO - SERIE "A".-**

En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Doctora **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las M. BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

**Y VISTA:** La necesidad de contar con un único cuerpo ordenado y sistematizado de acuerdos reglamentarios de vigencia fidedigna dictados por este Tribunal Superior de Justicia.

**Y CONSIDERANDO:** 1. Toda obra jurídica de elaboración de un único cuerpo normativo sistematizado por materias y actualizado de las reglas vigentes es una clara respuesta a la seguridad jurídica y una manifestación del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno; que allana y simplifica el conocimiento de éstos frente a la acumulación con el paso del tiempo de textos reglamentarios que genera un sistema de complicado acceso para determinar el derecho en vigor.

2. A lo largo de los años, este Tribunal Superior de Justicia,

VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO Nº 51 - SERIE "A"

en ejercicio de las facultades de gobierno y administración del Poder Judicial, ha regulado a través del dictado de "acuerdos reglamentarios" (normas generales, abstractas e impersonales) distintos aspectos de la vida doméstica de la Administración de Justicia.

Dichos actos de legislación internos han emanado de distintas áreas administrativas generado una multiplicidad de fuentes emisoras, tales como las anteriores direcciones de Superintendencia, Administración y Servicios Judiciales, incluso, la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia ha dictado normas prácticas de actuación.

Por tanto a la fecha, existe una considerable cantidad de reglamentos sobre múltiples y variadas o idénticas cuestiones que toman menester generar una recopilación ordenada de aquellos que mantienen su vigencia.

3. La tarea no es sencilla ya que importa no sólo la investigación, recopilación, inventario y estudio de los acuerdos reglamentarios, sino también la clasificación por materias y el cotejo de gran cantidad de textos remontándose a décadas anteriores a los fines de lograr la armonización de todos estos.

Su abordaje merece una adecuada técnica llevada adelante por personal capacitado de forma tal de lograr el objetivo sin alterar el espíritu de las normas.

4. La talla de la obra requiere ser encarada de un modo paulatino razón por la cual se considera conveniente principiar por la ordenación de los acuerdos Serie "A" los que ya ascienden a más de novecientos.

Por ello

SE RESUELVE: I.- ENCOMENDAR a la Relatoría Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales de este Tribunal Superior de Justicia la elaboración del "Digesto de

Acordadas del Tribunal Superior de Justicia", de conformidad a las pautas expresadas en los considerandos precedentes.

II.- EL responsable de dicha Relatoría podrá solicitar la colaboración de las dependencias administrativas y jurisdiccionales de este Poder Judicial.

III.- COMUNÍQUESE y dése la mayor difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. ALICIA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4 (17-004) del Ministerio citado, a partir de la referida fecha a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° 0427-017593/2008.-

RESOLUCIÓN N° 40 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del 6 de marzo de 2007 de la señora Ester Edith PONCE (D.N.I. N° 18.329.228) en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-3 (16-003) del Ministerio de Desarrollo Social quien cesa en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-3 (18-003) del Ministerio citado, a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° 0427-018837/2008.-

RESOLUCIÓN N° 41 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del 6 de marzo de 2007 del señor Jesús Alejandro GARCIA (D.N.I. N° 22.564.069) en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-3 (16-003) del Ministerio de Desarrollo Social, quien cesa en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales Categoría SG-3 (18-003) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° 0092-015644/2007.-

RESOLUCIÓN N° 43 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 del agente Franco Ricardo BUSTAMANTE (D.N.I. N° 25.689.927) en el cargo del Agrupamiento Técnico Especializado Categoría TE-5 (14-005), dependiente de la Unidad PA.I.C.O.R - Área Central del Ministerio de Desarrollo Social, cesando en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría 4 (16-004) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte N° 0327-075980/07.-

RESOLUCIÓN N° 66 - 9/02/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 del agente Walter Sebastián JURI (D.N.I. N° 25.608.335) en el cargo del Agrupamiento Técnico Especializado Categoría TE-5 (14-005), dependiente de la Secretaría de la Función Pública, cesando en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría 4 (16-004) de dicha jurisdicción a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 30 y 9 inciso d) de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Nota N° DGP 126396001-408.-

RESOLUCIÓN N° 70 - 9/02/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 del agente Marcelo Alejandro PALACIOS (D.N.I. N° 18.176.158) en el cargo del Agrupamiento Profesional No Universitario Categoría PU-6 (13-006), del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, cesando en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-5 (16-005) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte N° 0426-058698/08.-

RESOLUCIÓN N° 105 - 25/02/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del 6 de marzo de 2007 del señor Ernesto Alejandro CARREÑO (D.N.I. N° 13.819.660) en el cargo del Agrupamiento Administrativo categoría A-4 (16-004) de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social cesando en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18-004) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte N° 0092-016252/2007.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 200 - 20/06/08 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 244 de los trabajos de: "Ampliación grupo sanitario, cerramiento escalera existente en el Jardín de Infantes "Merceditas de San Martín", calle Ameghino S/N° - B° Villa Suiza, Localidad de Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente Devolver al Contratista de los mismos, la Firma Carlos Francisco Perez, el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta Y Siete Con Cincuenta Y Ocho Centavos (\$ 1.257,58.-), debiéndose librar orden de pago a su favor por el citado importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012688/2006.-

RESOLUCION N° 206 - 25/06/08 - AUTORIZAR a la Empresa Theba S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona K Ciudad De Cordoba - Departamento Capital - Provincia De Cordoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 537.852 (fs.3/7), expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ciento Setenta Y Cinco Mil (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente Facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-013391/2008/REF. N°2.-

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 30 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 de la agente Aída Isabel DOMINGUEZ D.N.I. N° 16.634.743 en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría 4 (16-004) dependiente del Ministerio de Educación, cesando en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 4 (18-004) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° 0622-114010/08.-

RESOLUCIÓN N° 31 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 del agente Ernesto Juan Alberto ARIAS (D.N.I. N° 25.344.679) en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-3 (16-003), dependiente del Ministerio de Salud, cesando en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales Categoría SG-3 (18-003) a partir de la referida fecha a mérito de lo previsto por el artículo 36 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° Nota MS01-345976025-508/08.-

RESOLUCIÓN N° 32 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007 del agente Guillermo Miguel FONSECA (D.N.I. N° 20.486.495) en el cargo del Agrupamiento Profesional Universitario Categoría PU-7 (12-007), del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, cesando en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-5 (16-005) a partir de la referida fecha, a mérito de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07. s/ Expte. N° 0322-013376/07.-

RESOLUCIÓN N° 34 - 30/01/09 - DISPÓNESE el reencasillamiento a partir del 06 de marzo de 2007 de la señora Emma del Valle OLIVERA (D.N.I. N° 11.561.490) en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-3 (16-003) del Ministerio de Desarrollo Social quien cesa en el cargo del Agrupamiento Oficios Categoría O-

#### FE DE ERRATAS

DECRETO N° 339

En nuestra edición del día 3/3/2009 publicamos el Decreto N° 339 donde se ha deslizado el siguiente error: dice: " DECRETO N° 339 - 13/03/2009 - Acéptase a partir ...." debiendo decir " DECRETO N° 339 - 13/03/2008 - Acéptase a partir ...." Dejamos así salvado dicho error.